



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Darwin Armando Peñate Lemus por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de su Nombramiento de la plaza que actualmente desempeña en el Ministerio de Salud.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

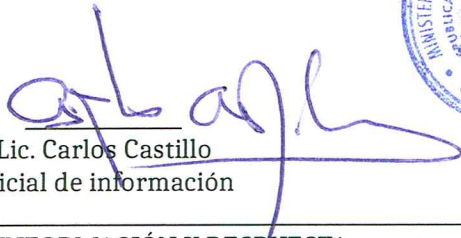
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 inciso segundo, literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener: **"La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda"** en el caso que nos atañe es de mencionar que siendo el tipo de información solicitada, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Confidencial, por ser el señor Peñate el titular de la información, sería procedente entregarle la misma, no obstante ello dicho solicitante no manifiesta en ningún momento el lugar, entendiéndose por este a manera de ejemplo como la Unidad, Departamento u Hospital donde presta sus servicios, es decir deberá proporcionar el dato exacto de donde desempeña sus funciones consignando la ubicación geográfica de esta, además según lo estipulado en el referido artículo 66 inciso último, se establece que *"Será*

obligatorio presentar documento de identidad. En caso de los menores de 18 años se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este, cualquier documento de identidad emitido por entidades publicas u organismos privados” siendo que el solicitante manifiesta tener 35 años de edad, este debería tener documento de identidad, el cual no obstante, no adjunta en la misma..

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario, previo a admitir su solicitud de información, señale el lugar donde desempeña sus labores como empleado del Ministerio de Salud y adjunte copia de su documento de identidad, no omito manifestarle que dicha documentación y su respectiva aclaración deberán ser proporcionadas en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador